

**FICHA DE DEFINICIONES ESTRATÉGICAS AÑO 2019-2022
(Formulario A1)**

MINISTERIO	MINISTERIO DE EDUCACION	PARTIDA	09
SERVICIO	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION	CAPÍTULO	15

Ley orgánica o Decreto que la rige

La Ley General de Educación, N° 20.370, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas de la LOCE fue fijado por el DFL N°2-2009, de Educación, creó el Consejo Nacional de Educación (CNEC) como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se relaciona con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación. Por su parte, la Ley N°20.129, de aseguramiento de la calidad de la educación superior, establece al Consejo como instancia de apelación respecto de algunos pronunciamientos emitidos por la Comisión Nacional de Acreditación. Asimismo, la Ley N° 20.529 establece el rol del Consejo en el sistema Nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media. En tanto, la Ley N° 20.800, la Ley N° 20.845, la Ley N° 20.903, la Ley N° 20.910 y la Ley N° 21.091 disponen nuevas funciones y/o atribuciones para el CNEC.

Misión Institucional

Cautelar y promover la calidad de la educación parvularia, básica, media y terciaria en el marco de los sistemas de aseguramiento de la calidad de la educación escolar y superior, a través de la evaluación de diversas propuestas educacionales de organismos públicos e instituciones de educación y la entrega oportuna de información a estudiantes y sus familias, tomadores de decisiones, académicos y la comunidad en general.

Objetivos Relevantes del Ministerio

Número	Descripción
1	Mejorar la calidad de la educación en todos sus niveles.
3	Recuperar la confianza y valoración del sistema educativo, potenciando a los padres su derecho a elegir la educación de sus hijos, entregando más y mejor información a sus hijos.
4	Reforzar el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en todos sus niveles.
6	Implementar la nueva institucionalidad del sistema escolar y en el sistema de educación superior.

Objetivos Estratégicos institucionales

Número	Descripción	Objetivos Relevantes del Ministerio vinculados	Productos Estratégicos vinculados
1	Posicionar al CNEC como una institución autónoma con visión de Estado que resguarda, orienta y promueve la calidad y el mejoramiento continuo de la educación en todos sus niveles y modalidades.	1, 4, 6	1,2,3,5,6
2	Promover y entregar a la comunidad información oportuna, completa, confiable y relevante, en el ámbito de su competencia, sobre el sistema educacional y el aseguramiento de la calidad, para retroalimentar la toma de decisiones, las políticas públicas, la investigación, el debate público y favorecer la transparencia del sistema.	3, 4, 6	4
3	Incrementar los vínculos con organismos nacionales e internacionales, especialmente a nivel latinoamericano, asociados al aseguramiento de la calidad, con el fin de fomentar el aprendizaje institucional continuo.	4	4
4	Consolidar una gestión interna de la calidad para elevar los niveles de eficacia y excelencia de los procesos y productos del CNEC.	4, 6	1,2,3,4,5,6

Productos Estratégicos (Bienes y/o servicios)

	Producto Estratégico	Descripción	Clientes	Aplica Gestión Territorial	Aplica Enfoque de Género
1	Decisiones de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior.	Tal como lo define la Ley General de Educación, el licenciamiento es un sistema de supervisión integral de las nuevas instituciones privadas de educación superior que aún no alcanzan su autonomía. El CNEC debe llevarlo a cabo principalmente mediante diversos mecanismos de evaluación periódica de desempeño, y cubre las variables más significativas del desarrollo de cada proyecto institucional.	1.	No	No
2	Pronunciamiento sobre las propuestas en materia de educación escolar presentadas por el Ministerio de Educación y la Agencia de Calidad de la Educación.	La Ley General de Educación señala que el CNEC debe pronunciarse respecto de las propuestas referidas al currículum, los estándares de calidad educativa y los instrumentos de evaluación escolar establecidos en la Ley N° 20.529, además de los instrumentos de desarrollo profesional docente establecidos en la Ley N° 20.903 y solicitudes de establecimientos educacionales, presentados por el MINEDUC, la Agencia de Calidad de la Educación y/o Establecimientos Escolares, para la educación parvularia, básica, media, de adultos y especial o diferencial. Por otra parte, en el marco del Sistema de Nueva	5.	No	Si

		Educación Pública, el CNED debe aprobar la Estrategia Nacional de dicho Sistema. Finalmente, corresponde al CNED asesorar al MINEDUC en las materias que este le consulte,			
3	Resoluciones de apelaciones interpuestas ante el Consejo en virtud de la Ley 20.129 por parte de las instituciones de educación superior autónomas.	La Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, N° 20.129, modificada por la Ley N° 21.091, sobre educación superior, establece que el CNED se constituye en la instancia de apelación de algunas decisiones adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, tales como rechazo de acreditación institucional y rechazo de acreditación de programas de posgrado,	2.	No	No
4	Sistemas de información y promoción de la investigación	El CNED, ante la escasa disponibilidad de información relevante respecto de las distintas características de las instituciones que conforman el sistema de educación superior chileno, considera importante proveer de información a los usuarios respecto del funcionamiento del sistema, mediante la base de datos INDICES y el portal de orientación vocacional www.eligecarrera.cl . Asimismo, a objeto de entregar mayor información al sistema y promover la investigación en el ámbito educacional, el Consejo desarrolla una serie de iniciativas como el apoyo a proyectos de investigación, la edición de la revista Calidad en la Educación, la realización de un Seminario internacional y talleres focalizados tanto en el ámbito de la educación escolar como superior.	1, 2, 3, 4.	No	Si
5	Apoyo al Ministerio de Educación en proceso de cierre de Instituciones de Educación Superior Autónomas	En conformidad con el artículo 87, letra g, del DFL N° 2-2009, corresponde al Consejo prestar apoyo al Ministerio de Educación durante el proceso de cierre de las instituciones de educación superior autónomas, especialmente en lo referido a la titulación de estudiantes que poseen la calidad de egresados, a través de la elaboración y aplicación de exámenes que los conduzcan a obtener los respectivos títulos profesional y/o grados académicos según corresponda.	2, 5.	No	Si
6	Otros pronunciamientos sobre instituciones de educación superior autónomas.	De acuerdo con el DFL N° 2-2009, el CNED debe emitir su acuerdo respecto de cierres de instituciones, sedes y/o carreras, además de pronunciarse respecto del nombramiento de un administrador de cierre de dichas instituciones, en conformidad con la Ley N° 20.800. Por otra parte, el CNED debe administrar un proceso de supervisión a instituciones de educación superior no acreditadas por un periodo máximo de 3 años, además de supervisar las carreras de medicina, odontología y pedagogías no acreditadas, por un periodo igual a la duración teórica de dichas carreras. Por otra parte, de acuerdo a la Ley N° 20.910, debe llevar a cabo un proceso de supervigilancia de CFT Estatales.	2, 5.	No	No

	Clientes	Cuantificación
1	Instituciones de educación superior en licenciamiento	11
2	Instituciones de educación superior autónomas	128
3	Postulantes a la educación superior	234195
4	Académicos, investigadores y analistas del sector educación	96656
5	Ministerio de Educación	1